

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización otorgada a Unión de Crédito de Tabasco, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Oficio No. 311-12537226/2022.- Exp. CNBV.3S.3.2,311, (440), 29-08-2022", <2.10>.

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar como unión de crédito.

**UNIÓN DE CRÉDITO DE TABASCO, S.A. DE C.V.
AV. GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA No. 717, 1ER. PISO,
COL. CENTRO, C.P. 86000, VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**AT'N.: LIC. TRINIDAD PAYRÓ REYES
DIRECTORA GENERAL**

Con fundamento en el artículo 14, cuarto párrafo de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales de la Unión de Crédito de Tabasco, S.A. de C.V. y a fin de reflejar la forma en que quedará representado su capital social derivado del aumento autorizado de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 m.n.) a \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.) acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de mayo de 2022, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores modifica el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar como unión de crédito que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-27912 de fecha 3 de agosto de 1990, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. – [...]

I.- [...]

II.- El capital social autorizado será de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 3'700,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 300,000 acciones Serie "B" representativas del capital variable con derecho a retiro, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.- [...]"

El presente oficio se emite con fundamento en la disposición jurídica antes invocada, así como en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 3, fracción IV, inciso a), 4, fracciones I y XXXVIII, 10, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 4, fracción II, apartado B numeral 32), 14, 45, fracción I y 64, tercer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2022.- Director General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **José Antonio Vizcaino Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 526314)